



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/12/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2014 00287 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ESPERANZA LOZADA PLAZAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 004 2015 00226 00	Reparación Directa	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2015 00284 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MAGDALENA DIAZ JAIMES	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2016 00093 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DALADIER CABRERA RODRIGUEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2017 00025 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO ANDRES PAEZ SANCHEZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2017 00141 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ CAMIÑA PEREZ CARVAJAL	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2017 00498 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONOR ALVAREZ DE RAMIREZ	FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2018 00279 00	Ejecutivo	COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA-COINCI	EMPRESAS PUBLICAS DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER - ALCALDIA DE GIRON	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2018 00383 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA VASQUEZ CHAPARRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2018 00409 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAUDIA JOHANNA PEREIRA FIGUEREDO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2019 00013 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNAN ARMANDO PIESCHACON MANASSE	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00062 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR MORENO CALDERON	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION- FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00065 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NESTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00105 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTIAN JAVIER GIL CABALLERO	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00137 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE PABLO ORTIZ PLATA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00187 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO BERNARDO BECERRA ACEVEDO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00209 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIOLA NIÑO ESCOBAR	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2019 00326 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO GALEANO SANCHEZ	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		
68001 33 33 006 2020 00005 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que Aprueba Costas	16/12/2022		
68001 33 33 006 2020 00024 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ABELARDO ESTEVEZ REYES	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIO**



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
DEMANDANTE	MARIA ESPERANZA LOZADA PLAZAS
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en adelante: MEN-FOMAG- DEPARTAMENTO DE SANTANDER
RADICADO	680013333006-2014-00287-00
TEMA	Indemnización por enfermedad de carácter profesional/La parte demandante no acreditó que, la entidad demandada fue negligente en adoptar medidas de salud ocupacional tendientes a reducir los riesgos laborales de los docentes y que tal situación fue la causa eficiente de las patologías de la aquí demandante.
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	coordinadora@francoyveraabogados.com notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: **“PRIMERO. CONFIRMAR** la Sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de dos mil (2018) por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, que niega las pretensiones. **SEGUNDO. CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandante, las cuales serán liquidadas de manera concentrada en el Juzgado de origen. **TERCERO. DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme este proveído, previa las anotaciones en SAMAI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b111349f1315f95a270ddb88f88432d465ccfd06566414751fcbd7da24a77f**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	DANIEL VILLAMIZAR BASTO
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	680013333004-2015-00226-00
ASUNTO	PÉRDIDA OPORTUNIDAD
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	jurídica.villamizar508@gmail.com dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹, en cuya parte resolutive dispone: **“PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el día 24 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga. **SEGUNDO. CONDENAR** en costas a la parte demandante, conforme a lo expuesto en precedencia. **TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVUÉLVASE** el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b53820d4841bc3752bb6ee78c5d20f47545730c800bf3b32c7393026fdb6d42**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA MAGDALENA DIAZ JAIMES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
RADICADO	680013333006-2015-00284-00
ASUNTO	CONTRATO DE REALIDAD
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	Magdalena_diaz@hotmail.com Notificaciones.juridica@dps.gov.co Notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co Notificaciones.juridica@dps.gov.co Smpb_proyectos@hotmail.com maenigo@hotmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**REVOCAR** la sentencia apelada y en su lugar **NEGAR** las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO. CONDENAR** en costas en ambas instancias a la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO.** Ejecutoriada esta providencia **DEVUÉLVASE** el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a93c8fbf876d68e6f54e8826f88a38c9062273f4a148e949d5242c9725cf59**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DALADIER CABRERA RODRIGUEZ
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SUPERSOCIEDADES
RADICADO	680013333006-2016-00093-00
ASUNTO	CONFIRMA SENTENCIA - DEBERES DEL ADMINISTRADOR
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	sanchezroz101@hotmail.com consuelov@supersociedades.gov.co notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFIRMASE** la sentencia de fecha 29 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga. **SEGUNDO. CONDENAR** en costas a la parte demandante y a favor de la parte demandada. Las agencias en derecho serán fijadas en forma concentrada por el A quo en auto separado. **TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVOLVER** el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c45563c2768e1a21a87d326d4166ea3fd863fd86ccf89be32722415101c71f**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAIRO ANDRES PAEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
RADICADO	680013333006-2017-0025-00
ASUNTO	APELACIÓN DE AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA POR NO AGOTAMIENTO DEL REQUISITO CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	Flopeza26@hotmail.com gmorenor@dian.gov.co notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFIRMA** el auto apelado. **SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia DEVUÉLVASE** el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da57d1c6e8aaa8bdb16710ddcc5646cc827d799dfadecb521ab507feafb5f85b**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ CARMIÑA PÉREZ CARVAJAL
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
RADICADO	680013333006-2017-00141-00
ASUNTO	PAGO DE ESTAMPILLAS
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	coordinadora@francoyveraabogados.com notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com mafemori-1@hotmail.es ca.dramirez@santander.gov.co notificaciones@santander.gov.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada. **SEGUNDO. CONDENAR** en costas de esta instancia a la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia. **TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9cee071048951d7be1a5b3f025af8b9ffc120e2b3995f11badfde0d424d1f6**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la apelación, para proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

Expediente No. 680013333006-2017-00498-00

DEMANDANTE: LEONOR ALVAREZ DE RAMIREZ
juanguirincon@hotmail.com
rebeca.rios@rsabogados.com

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del nueve (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en cuya parte resolutive dispone: “**Primero. CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Segundo: CONDENAR** en costas de segunda instancia a la parte demandante, de conformidad con numeral 1° del art. 365 del CGP. **Tercero.** En firme esta providencia, archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el expediente para liquidar las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9665b0839c9e5817a57aede391c38246e01698388b9ff753e0a6fe7c78cd8b**

Documento generado en 16/12/2022 06:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EMPRESA COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA - COINCILTDA
DEMANDADO	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.- EMPAS S.A.
RADICADO	680013333006-2018-00279-00
ASUNTO	CONFIRMA SENTENCIA - CONFIGURADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	javier.landazabal@empas.gov.co conjuridicas@gmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFIRMASE** la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga, audiencia inicial de fecha del 07 de noviembre de 2019. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia. **TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVUÉLVASE** el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490d3004d765175ce49b3678777ae27e6aa7426849b5167eff40823ad4d7431e**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la apelación, para proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

Expediente No. 680013333006-2018-00383-00

DEMANDANTE: **ROSALBA VASQUEZ CHAPARRO**
notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co

DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), en cuya parte resolutive dispone: “*PRIMERO: REVÓCASE la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con las razones expuestas en esta sentencia. SEGUNDO: en su lugar se dispone, DECLARAR la nulidad parcial del acto contenido en la Resolución N° 525 del 27 de agosto de 2008, que reliquidó la pensión de jubilación y calculó la mesada pensional sin la inclusión de todos los factores salariales percibidos en el último año de servicio anterior al cumplimiento del status de pensionada de la señora ROSALBA VÁSQUEZ CHAPARRO. TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, CONDÉNESE a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a: a) Reliquidar la pensión de jubilación de la señora ROSALBA VÁSQUEZ CHAPARRO identificada con C.C. 27.952.819, incluyendo, además de los factores tenidos en cuenta, las horas extras, devengadas por la demandante durante el año anterior a la adquisición del status pensional, bajo el régimen aplicado en el mencionado acto administrativo, de conformidad con lo precisado en la parte motiva de esta providencia. b) En el evento de no haberse realizado el respectivo descuento por aportes la entidad podrá*



realizarlo, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de esta providencia. c) Reconocer a favor de la señora ROSALBA VÁSQUEZ CHAPARRO las diferencias que surjan entre lo pagado y ahora debido pagar, suma que deberá ser indexada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del CPACA. d) Dar cumplimiento a esta sentencia en los términos de los artículos 187, 189 y 192 del CPACA. CUARTO: DECLÁRESE PROBADA la excepción de prescripción, de las diferencias originadas en la reliquidación que aquí se ordena respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 28 de septiembre de 2015. QUINTO: DENEGAR las demás súplicas de la demanda. SEXTO: Sin condena en costas en ambas instancias. SÉPTIMO: Ejecutoriada esta providencia DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de Origen.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d46511fd9d30ef7170ce768effe2501ffb387feb1f08f7fd9f6b9812d38f1d6**

Documento generado en 16/12/2022 06:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CLAUDIA JOHANNA PEREIRA FIGUEREDO
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2018-00409-00
ASUNTO	COMPARENDOS
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS FLORIDABLANCAS S.A.S. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com maritza.sanchez@ief.com.co info@ief.com.co juridico@segurosdelestado.com.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: **“PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO.** En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. **CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9441013811088bdef6809ac39f40f94017d177204cbb771bc519d0bb027bc1e0**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HERMAN ARMANDO PIESCHACON MANASSE
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2019-00013-00
ASUNTO	COMPARENDOS
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS FLORIDABLANCAS S.A.S. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldezm1977@gmail.com maritza.sanchez@ief.com.co info@ief.com.co juridico@segurosdelestado.com.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO.** En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. **CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dcf3b9ee5a9750c42ad455ff855a71d94d3258bf1534720a8b39f663bbb946**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EDGAR MORENO CALDERON
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	680013333006-2019-00062-00
ASUNTO	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
TEMA	INCLUSIÓN FACTORES SALARIALES - RELIQUIDACION PENSIÓN DE JUBILACIÓN - APLICACIÓN SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. REVÓCASE** la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. DECLÁRASE LA NULIDAD PARCIAL** de la Resolución No. 2555 del 21 de diciembre de 2018, por medio de la cual se reconoció pensión vitalicia de jubilación a el señor EDGAR MORENO CALDERON toda vez no se tuvieron en cuenta como factor salarial para el IBL, las horas extras devengadas por el demandante en el año anterior a la adquisición del status pensional. **TERCERO. ORDÉNASE** a título de restablecimiento del derecho, a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a RELIQUIDAR la pensión de jubilación del señor EDGAR MORENO CALDERON, teniendo en cuenta además de



*los factores ya reconocidos en sede administrativa, las horas extras devengadas dentro del año anterior a la adquisición del status pensional (entre el 13 de agosto de 2017 y el 13 de agosto de 2018), con el pago de las diferencias a que haya lugar. En el evento de no haberse realizado el respectivo descuento por aportes la entidad podrá realizarlo, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de esta providencia. **CUARTO. ACTUALÍZANSE** en su valor las sumas que resulten del reconocimiento anterior conforme a la fórmula expuesta en las consideraciones de esta sentencia, y devengarán intereses en cuanto se den los supuestos de hecho previstos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. **QUINTO. DECLÁRASE NO PROBADA** la excepción de prescripción, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **SEXTO: DENIÉGANSE** las demás pretensiones de la demanda. **SEPTIMO: SIN CONDENA COSTAS** conforme lo indicado en la parte motiva de esta sentencia. **OCTAVO: DEVUÉLVASE** el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada esta providencia y previas constancias de rigor en el sistema SAMAI.”*

Una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 993a2d42fc95dd71d0c57e72babd8812bfe9203d797166dfec43a24d52a335a

Documento generado en 16/12/2022 09:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NESTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2019-00065-00
ASUNTO	COMPARENDOS
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com cuadradoz@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFIRMASE** la sentencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDENASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO.** En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. **CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0867cfe3426469a709d7ab667eaf3750ca20971a6e27fd96e2cf163979870e6b**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CRISTIAN JAVIER GIL CABALLERO
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2019-00105-00
ASUNTO	COMPARENDOS
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co info@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: **“PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO. En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03db435fb5df68c8185c082760de34f37ea15629211f3ebac78c60679c4d724f**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSÉ PABLO ORTÍZ PLATA representante legal de ORG LTDA.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2019-00137-00
ASUNTO	COMPARENDOS
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co info@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO.** En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. **CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f12a8ff527335340a748940821b1376d6e35d3bff68f271c4982f024217bd4**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALVARO BERNARDO BECERRA ACEVEDO
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2019-00187-00
ASUNTO	COMPARENDOS
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS FLORIDABLANCAS S.A.S. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com maritza.sanchez@ief.com.co info@ief.com.co juridico@segurosdelestado.com.co

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: **“PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO.** En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. **CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac85c785f56914dad673f51f415e1cd07df0d0d5abef815a371990d701183c0b**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FABIOLA NIÑO ESCOBAR
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA - DTF
RADICADO	680013333006-2019-00209-00
ASUNTO	COMPARENDOS
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS FLORIDABLANCAS S.A.S. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com jorgecruz54@hotmail.com carlos.cuadroz@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com maritza.sanchez@ief.com.co info@ief.com.co juridico@segurosdelestado.com.co cplata@platagrupojuridico.com carloshumbertoplata@hotmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: **“PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, conforme lo expuesto en esta providencia. **TERCERO. En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.



Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddd2ee13ddf605aa271caa57909950db2a033235457cf14deb5c8109716b917**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RICARDO GALEANO SANCHEZ
DEMANDADO	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
RADICADO	680013333006-2019-00326-00
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	quacharo440@hotmail.com fundemovilidad@gmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldez1977@gmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 14 de julio de 2021, acorde con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. CONDENAR** en costas de segunda instancia a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, las cuales serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia conforme a las previsiones descritas en el art. 366 del CGP. **TERCERO.** En firme esta providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el Sistema SAMAI.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6173f78d4eea3b4913b4b3796d7f9ecde789c471874cb9923c0bdeae260d3a**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo oral del Circuito Judicial de Bucaramanga con fecha 23 de agosto de 2022, se procede a realizar la respectiva liquidación de condena en costas dentro del proceso que se relaciona a continuación:

DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA

luisecobosm@yahoo.com.co

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

notificaciones@bucaramanga.gov.co

jmblanco@bucaramanga.gov.co

M. DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

RADICADO: 680013333006-2020-00005-00

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Factura de venta No.6065, divulgación edicto Radio Católica	\$ 30.000	del Doc01 folios 17-20 del expediente digital
Agencias en Derecho 1era instancia	\$ 1'000.000	del Doc28 del expediente digital
TOTAL	\$ 1'030.000	

EN TOTAL SON: un millón treinta mil pesos (1'030.000).

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO

Secretaria

Al Despacho informando que se efectuó la liquidación de Costas en el proceso de la referencia.



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
luisecobosm@yahoo.com.co

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
notificaciones@bucaramanga.gov.co
jmblanco@bucaramanga.gov.co

M. DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS

RADICADO: 680013333006-2020-00005-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P. procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación en costas, elaborada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de **UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (1'030.000)**, a cargo de la p. demandada y a favor de la p. demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c3732f0932b0401cc6e67d35c9737977391ff9a851ecf18076f4875c4e1c4a**

Documento generado en 16/12/2022 06:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho, informando que se recibió el presente proceso del H. Tribunal Administrativo de Santander, luego de haberse surtido la consulta, para proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Sthefany Patiño

STHEFANY PATIÑO SALGADO
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ABELARDO ESTEVEZ REYES
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF
RADICADO	680013333006-2020-00024-00
ASUNTO	COMPARENDOS
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	guacharo440@hotmail.com carlos.cuadradoz@hotmail.com notificaciones@transitofloridablanca.gov.co ivanvaldesm1977@gmail.com

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, en cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO. CONFÍRMASE** la sentencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. CONDÉNASE** en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales serán liquidadas conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión. **TERCERO.** En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. **CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial SAMAI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente”.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Luisa Fernanda Florez Reyes
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d465638416b84cbf3aedee80953b18672f1229af9cbbaba123e1b1df682719a**

Documento generado en 16/12/2022 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>